Brigard Urrutia

NEWSFLASH · IMPUESTOS

Ley de Rescate Económico: lo clave de la nueva reforma tributaria

Protección a la inversión, menor renta para las compañías, mayor carga para las personas naturales

31%

tarifa de renta de sociedades desde 2028 (hoy 35 %)

39%

tarifa máxima para personas naturales con renta gravable desde $454 millones de renta (hoy $1.624 millones)

19%

única tarifa de IVA desde 2028: desaparece la tarifa del 5 %

Bogotá D.C. · Colombia

30 de octubre de 2026

CONTEXTO

Un ajuste fiscal con dos caras: menos gasto y nuevos impuestos

El 29 de octubre de 2026 el Ministerio de Hacienda radicó en la Cámara de Representantes el proyecto de Ley de Rescate Económico. Según el Gobierno, la mayor parte del ajuste vendría de reducir el gasto del Estado, y en una menor medida, de cambios tributarios que buscan bajar la renta de las compañías, aumentan la carga de las personas de mayores ingresos, amplían la base del IVA y refuerzan los impuestos saludables y ambientales.

El proyecto apenas inicia su trámite en el Congreso y su contenido puede cambiar. A continuación, resumimos los cambios más relevantes para empresas, inversionistas y personas naturales.

DATOS CLAVE

70 %
del ajuste fiscal provendría de la reducción del gasto del Estado

18,9
millones de personas dejarían de asumir el IVA gracias a la devolución EfectIVA (desde 2028)

97 %
del recaudo que recae sobre los hogares lo aportaría el 10 % de mayores ingresos

Cifras del Gobierno en la exposición de motivos. Otros 16,3 millones de personas recibirían una devolución parcial de hasta el 50 % del IVA.

CALENDARIO

¿Cuándo empezaría a regir cada cambio?

29 oct 2026
Radicación del proyecto en la Cámara

Promulgación
IVA a licores, vehículos eléctricos e híbridos, importaciones bajo USD 200 y nube; se elimina el impuesto a plásticos

1 ene 2027
Renta 33 %, nueva tabla de personas naturales y patrimonio; parafiscales, salud y carbono

30 jun 2027
Vencen alivios de sanciones, facilidad de pago y normalización

1 ene 2028
Renta 31 %; desaparece el IVA del 5 %; arranca EfectIVA y el nuevo impuesto a bebidas

2030
Último año del impuesto al patrimonio y de los puntos adicionales del sector financiero

Fechas sujetas a la aprobación y promulgación de la ley.

Nota sobre las cifras: todos los valores en pesos de este documento se calcularon con la UVT de 2026 ($52.374) y el salario mínimo de 2026 ($1.750.905). Como el proyecto fija la mayoría de montos en UVT o salarios mínimos, los valores en pesos se ajustarán cada año.

DE UN VISTAZO

Los nueve cambios que más importan

▲ más carga tributaria ▼ menos carga tributaria

▼	**Renta de sociedades** 33 % en 2027 y 31 % desde 2028.	Pág. 4
▲	**Renta de personas naturales** Nuevo tramo del 9 % y tarifa del 39 % desde $454 millones de renta gravable.	Pág. 6
▼	**Impuesto al patrimonio** Umbral sube a $5.002 millones, tarifa máxima del 1 % y solo para 2027–2030.	Pág. 8
▲	**IVA** Desaparece el 5 % y más bienes y servicios pasan al 19 %; devolución EfectIVA para hogares vulnerables.	Pág. 9
▲	**Impuestos saludables** Suben licores, cerveza, cigarrillos y vapeadores; bebidas endulzadas desde 2028.	Pág. 10
▲	**Impuesto al carbono** Pasa de $29.070 a $83.275 por tonelada de CO_2 en 2029.	Pág. 10
▲	**Costo de nómina** La exoneración de aportes se limita a salarios de hasta $3,5 millones.	Pág. 11
▼	**Régimen Único para Generar Estabilidad Empresarial (RUGE)** Estabilidad jurídica y tarifa del impuesto de renta del 20 % para nuevas inversiones.	Pág. 5
▼	**Alivios** Descuento del 60 % en sanciones hasta junio de 2027.	Pág. 12

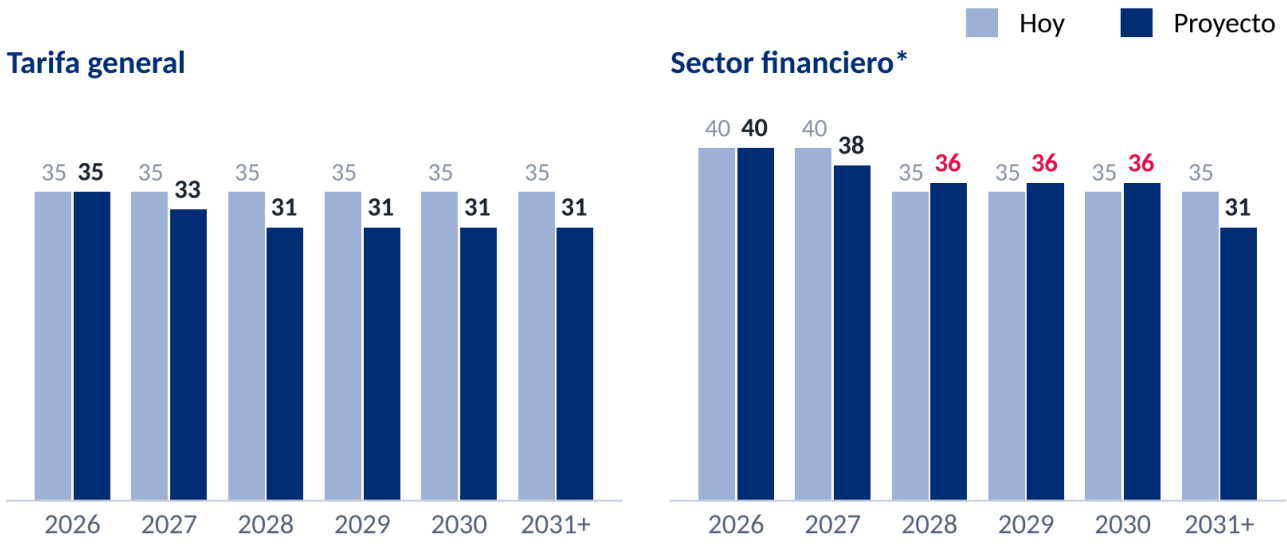
IMPUESTO SOBRE LA RENTA · EMPRESAS

Baja la tarifa de renta de las sociedades

• Tarifa general

La tarifa general de renta de las sociedades bajaría al 33 % en 2027 y al 31 % desde 2028.

Tarifa de renta de sociedades (%)



*Instituciones financieras, aseguradoras, comisionistas de bolsa y similares con renta gravable de al menos $6.285 millones En rojo, los años en que la tarifa propuesta supera la vigente.

¿QUÉ CAMBIA?		
	HOY	35 % para la generalidad de sociedades.
	PROYECTO	33 % en 2027 y 31 % desde 2028.

• Sector financiero

Mantendría 5 puntos adicionales hasta 2030 (38 % en 2027 y 36 % entre 2028 y 2030), solo para entidades con renta gravable de al menos $6.285 millones.

¿QUÉ CAMBIA?		
	HOY	40 % hasta 2027 y 35 % desde 2028.
	PROYECTO	38 % en 2027 y 36 % en 2028–2030: **un punto más que hoy** en esos tres años. Desde 2031, 31 %.

• Tasa mínima de tributación (TTD)

Se mantiene el 15 %, pero se alinearía con el impuesto mínimo global de la OCDE.

¿QUÉ CAMBIA?		
	HOY	Aplica a la generalidad de contribuyentes del régimen ordinario.
	PROYECTO	Solo a entidades de grupos multinacionales con ingresos consolidados de EUR 750 millones o más.

INVERSIÓN

RUGE: tarifa reducida y estabilidad para grandes inversiones

El proyecto crea el Régimen Único para Generar Estabilidad Empresarial (RUGE), un régimen opcional para proyectos de inversión nueva que ofrece incentivos tributarios y aduaneros y estabilidad jurídica, a cambio de compromisos verificables y el pago de una prima anual equivalente al 0,1 % del valor acumulado de la inversión ejecutada.

20 %
renta para proyectos que inicien en 2027 o 2028 (26 % desde 2029).

8 %
sobre dividendos a no residentes, como impuesto definitivo

16 años
de estabilidad; solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2029

Inversión mínima por sector para acceder al RUGE · en pesos de 2026



• Condiciones

Exige un vehículo de objeto exclusivo, ejecutar al menos el 40 % de la inversión en dos años, compras nacionales, una garantía y una prima anual. Además, permite depreciación acelerada (hasta 50 % anual en maquinaria y equipos) y exime al vehículo del impuesto al patrimonio. No aplica a comercio, actividades financieras ni inmobiliarias.

¿QUÉ CAMBIA?		
	HOY	Tarifa general del 35 % y dividendos a no residentes al 20 %, sin estabilidad.
	PROYECTO	20 % o 26 % fijo durante 16 años y 8 % sobre dividendos.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA · PERSONAS NATURALES

Más contribuyentes y la tarifa máxima desde rentas más bajas

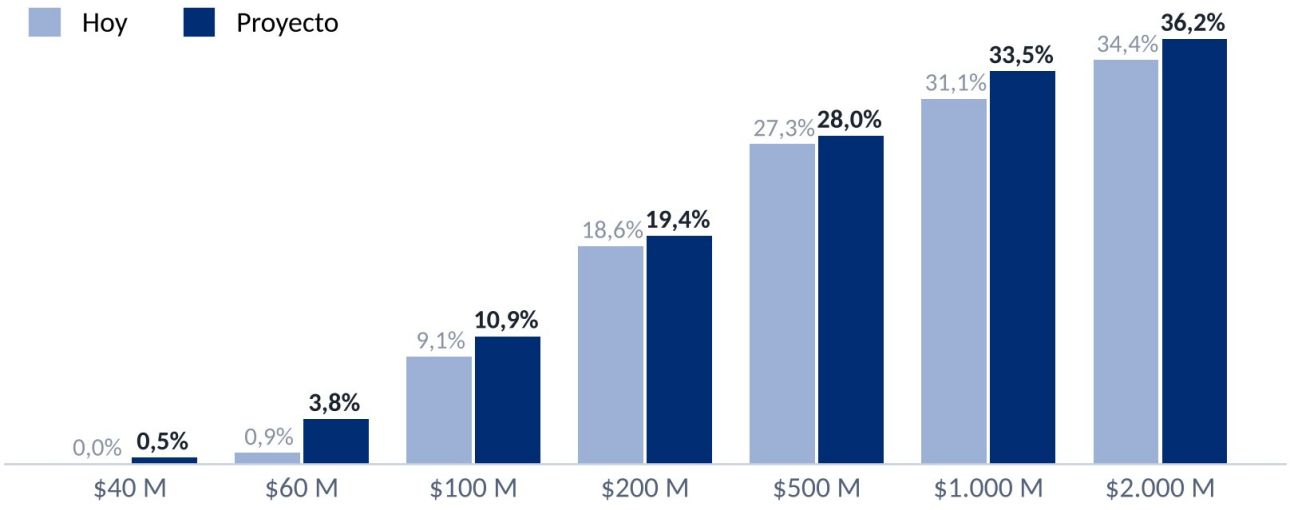
• Nueva tabla de tarifas

Se empezaría a pagar desde una renta gravable menor, con un nuevo tramo del 9 %. Los tramos del 35 % y 37 % desaparecen y la tarifa del 39 % se aplicaría desde $454 millones.

Renta gravable anual · Hoy	Tarifa
Hasta $57,1 M	0 %
$57,1 M – $89,0 M	19 %
$89,0 M – $214,7 M	28 %
$214,7 M – $454,1 M	33 %
$454,1 M – $993,5 M	35 %
$993,5 M – $1.623,6 M	37 %
Más de $1.623,6 M	39 %

Renta gravable anual · Proyecto	Tarifa
Hasta $37,7 M	0 %
$37,7 M – $57,1 M	9 %
$57,1 M – $89,0 M	19 %
$89,0 M – $214,7 M	28 %
$214,7 M – $454,1 M	33 %
Más de $454,1 M	39 %

Tarifa efectiva para una misma renta gravable anual · Δ: impuesto adicional por año, en pesos



Δ	+$0,2 M	+$1,7 M	+$1,7 M	+$1,7 M	+$3,6 M	+$23,4 M	+$35,9 M

Cálculo ilustrativo sobre la renta líquida gravable, antes del efecto de los nuevos límites a rentas exentas y deducciones, que aumentarían aún más la base.

¿QUÉ CAMBIA?

HOY
PROYECTO

Se paga desde $57,1 millones de renta gravable; el 39 % aplica desde $1.623,6 millones. Se pagaría desde $37,7 millones y el 39 % aplicaría desde $454,1 millones.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA · PERSONAS NATURALES

Menos beneficios y más retención en la fuente

Renta exenta laboral del 25 %

Se mantiene el 25 %, pero con un tope anual menor.

¿QUÉ CAMBIA?

HOY Tope de $41,4 millones.

PROYECTO Tope de $33,0 millones.

Lotérías, rifas y apuestas

Sube la tarifa de ganancia ocasional sobre premios. Herencias y donaciones siguen al 15 %.

¿QUÉ CAMBIA?

HOY 20 %

PROYECTO 30 %

Límite de exentas y deducciones

Se mantiene el límite del 40 % del ingreso, con un tope en pesos menor.

¿QUÉ CAMBIA?

HOY Hasta $70,2 millones al año.

PROYECTO Hasta $61,8 millones al año.

Rendimientos financieros

Se elimina el tratamiento del componente inflacionario de los rendimientos financieros como ingreso no gravado.

¿QUÉ CAMBIA?

HOY La parte inflacionaria de los intereses no se grava.

PROYECTO Se gravaría la totalidad del rendimiento.

Dependientes

Se elimina la deducción adicional por dependiente.

¿QUÉ CAMBIA?

HOY $3,8 millones por cada dependiente (hasta cuatro).

PROYECTO No existiría.

Gastos de representación

Se elimina la exención de magistrados, jueces, fiscales, rectores y profesores de universidades públicas.

Retención en la fuente sobre salarios

Nueva tabla con tarifas del 0 %, 9 %, 19 %, 28 %, 33 % y 39 %. También aplicaría a independientes que no imputen costos ni gastos.

Base mensual sujeta a retención	Retención hoy	Retención proyecto
$3.500.000	$0	**$8.612**
$5.000.000	$4.649	**$161.771**
$8.000.000	$564.032	**$721.154**
$20.000.000	$3.991.775	**$4.148.897**
$40.000.000	$10.752.812	**$11.116.786**

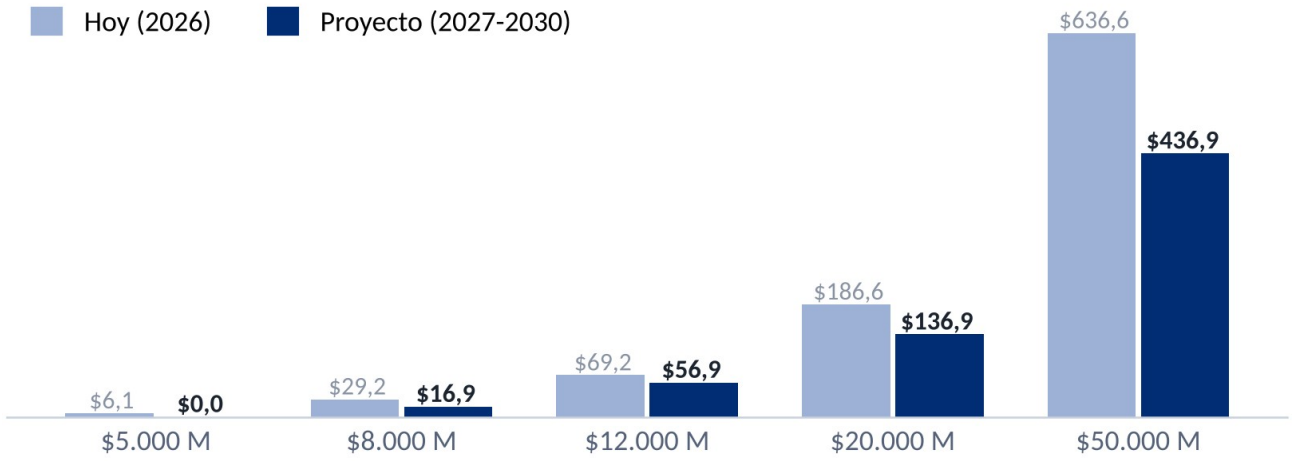
PATRIMONIO Y NORMALIZACIÓN

Patrimonio: menos contribuyentes, menor tarifa y fecha de vencimiento

• Impuesto al patrimonio

Solo se causaría entre 2027 y 2030, sobre patrimonios líquidos de al menos $5.002 millones. Tarifa del 0,5 % hasta $7.620 millones y del 1 % sobre el exceso.

Impuesto al patrimonio anual según patrimonio líquido · COP millones



Cálculo ilustrativo con la UVT de 2026. La tarifa vigente del 1,5 % para los patrimonios más altos fue fijada de forma temporal hasta 2026.

¿QUÉ CAMBIA?

HOY
PROYECTO

Impuesto permanente desde $3.771 millones, con tarifas de 0,5 %, 1 % y 1,5 %.
Solo 2027–2030, desde $5.002 millones, con tarifas de 0,5 % y 1 %.

• Normalización tributaria al 15 %

Quienes tengan activos omitidos o pasivos inexistentes al 1 de enero de 2027 podrían regularizarlos pagando el 15 % de su valor. También permite actualizar activos a valor de mercado. Plazo: 30 de junio de 2027.

¿QUÉ CAMBIA?

HOY No hay un programa de normalización vigente.

PROYECTO Impuesto único del 15 % por el año 2027.

• Criptoactivos al 5 %

Por una única vez, los activos digitales omitidos podrían normalizarse pagando el 5 % de su valor de mercado, que pasaría a ser su costo fiscal, revelando cuentas, billeteras y posiciones. Plazo: 30 de junio de 2027.

¿QUÉ CAMBIA?

HOY No existe un régimen especial para criptoactivos.

PROYECTO Tarifa del 5 %, con revelación completa.

• Reglas para criptoactivos

Si el token representa otro activo, seguiría el tratamiento de ese activo. Su venta no sería renta de fuente nacional y los cambios de valor solo tendrían efecto fiscal al venderlos.

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA)

Una sola tarifa del 19 % y devolución para los hogares vulnerables

• Desaparece la tarifa del 5 %

Desde 2028 el IVA quedaría con una tarifa general del 19 % y se reorganizarían las exclusiones y exenciones. Algunos ejemplos (no es una lista exhaustiva):

Bien o servicio	Hoy	Proyecto	Desde
Vehículos eléctricos e híbridos	5 %	19 %	Al entrar en vigencia
Licores, vinos y aperitivos	5 %	19 %	Al entrar en vigencia
Importaciones de hasta USD 200	Sin IVA	19 %	Al entrar en vigencia
Hosting, nube y software para contenidos digitales	Excluido	19 %	Al entrar en vigencia
Servicios turísticos a no residentes	Exento	Gravado	Al entrar en vigencia
Computadores y celulares	Excluido	19 %	2028
Queso fresco y camarón de cultivo	Exento 0 %	19 %	2028
Gasolina (ingreso al productor)	5 %	19 %	2028
ACPM (ingreso al productor y venta)	5 %	Excluido	2028
Butifarra y mortadela	5 %	Exento 0 %	2028
Planes complementarios de salud	5 %	Excluido	2028

• Devolución EfectIVA

Desde 2028, las personas en pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad recibirían entre el 30 % y el 100 % del IVA que paguen, según su ingreso, con un tope de $288.057 al mes por persona. La DIAN calcularía el IVA con base en la factura electrónica.

¿QUÉ CAMBIA?

HOY — Compensación fija del IVA por hogar.

PROYECTO — Devolución individual según el IVA efectivamente pagado; reemplaza la compensación.

• Juegos en línea

El IVA se cobraría sobre el valor de los depósitos (incluidos criptoactivos), también a operadores del exterior con usuarios en Colombia.

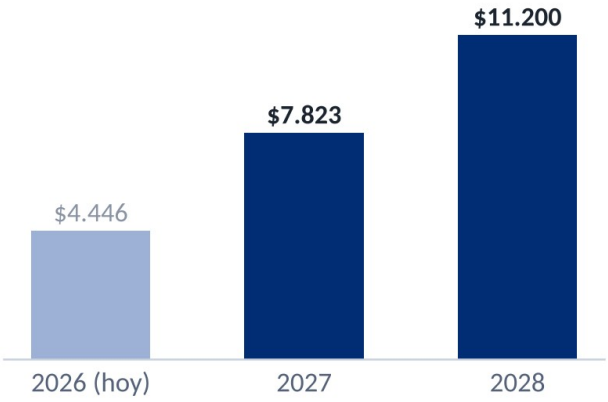
IMPUESTOS SALUDABLES Y AMBIENTALES

Suben los impuestos al alcohol, el tabaco y el carbono

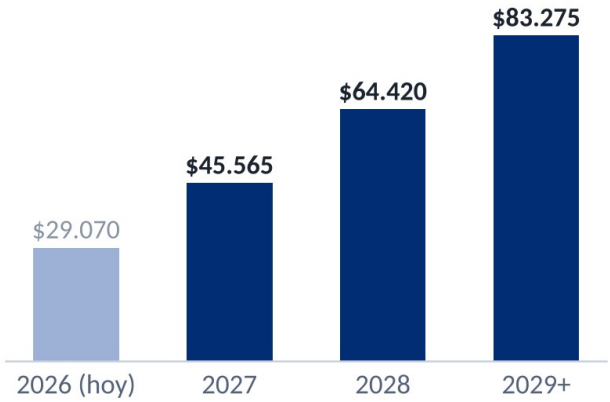
Producto	Hoy	Proyecto
Licores, vinos y aperitivos	25 % + $512 por grado por litro · IVA 5 %	35 % + $1.000 por grado por litro · IVA 19 %
Cerveza	48 % sobre el precio	10 % + $1.000 por grado por litro (impuesto a la producción)
Cigarrillos (cajetilla de 20)	$4.446 + 10 %	$7.823 en 2027 y $11.200 desde 2028 + 10 %
Vapeadores y líquidos	Sin impuesto específico	$1.000 por ml en 2027 y $2.000 desde 2028 + 30 %
Bebidas endulzadas (desde 2028)	Solo con azúcar; edulcorantes no gravados	$45 por 100 ml (menos de 9 g o con edulcorantes) y $76 (9 g o más)

Valores de 2026 o 2027 según la exposición de motivos. Los componentes específicos se ajustarían cada año con la inflación más 4 puntos.

Cigarrillos: componente específico · COP por cajetilla



Impuesto al carbono · COP por tonelada de CO_2



• Impuesto nacional al carbono

La tarifa subiría por etapas hasta cerca de $83.000 por tonelada en 2029 (casi el triple de hoy) y el beneficio por certificación de carbono neutro se reduciría a la mitad.

¿QUÉ CAMBIA?		
	HOY	$29.070 por tonelada; la certificación carbono neutro evita hasta el 50 % del impuesto.
	PROYECTO	$45.565 en 2027, $64.420 en 2028 y $83.275 desde 2029; el beneficio baja al 25 %.

• Plásticos de un solo uso

Se eliminaría este impuesto desde la promulgación de la ley. Las obligaciones causadas hasta entonces se mantienen.

¿QUÉ CAMBIA?		
	HOY	Impuesto vigente sobre envases y empaques plásticos de un solo uso.
	PROYECTO	Se elimina.

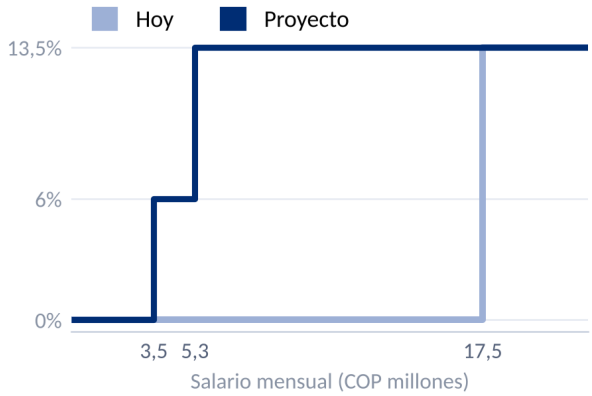
SEGURIDAD SOCIAL Y NÓMINA

Menos exoneración de aportes y salud progresiva

• Exoneración de aportes a salud, SENA e ICBF

Desde 2027 la exoneración total solo aplicaría a trabajadores que ganen hasta 2 salarios mínimos ($3,5 millones). Entre 2 y 3 salarios mínimos el empleador pagaría el 6 % (1 % SENA, 1 % ICBF y 4 % salud) y por encima de 3 salarios mínimos ($5,3 millones) pagaría la totalidad (13,5 %).

Aportes a cargo del empleador · % del salario



EJEMPLO

Salario de $4 millones	**+$240.000 / mes**
Salario de $6 millones	**+$810.000 / mes**
Salario de $10 millones	**+$1.350.000 / mes**

Mayor costo mensual para el empleador por cada trabajador, frente a la norma vigente.

¿QUÉ CAMBIA?

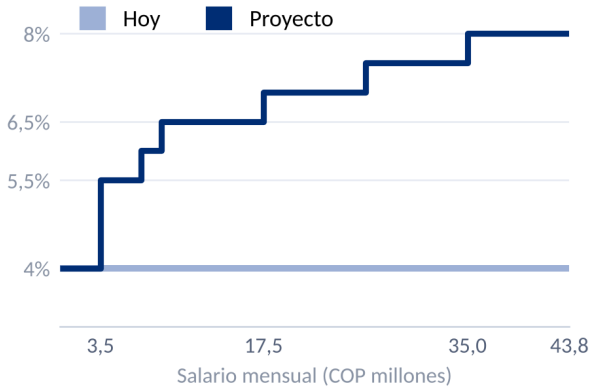
HOY — Exoneración total para trabajadores que ganen menos de 10 salarios mínimos ($17,5 millones).

PROYECTO — Total hasta 2 salarios mínimos ($3,5 millones), parcial entre 2 y 3 y ninguna por encima.

• Cotización a salud del trabajador

La cotización a cargo del trabajador dejaría de ser plana y subiría con el salario, del 4 % al 8 %. Para independientes iría del 12,5 % al 15,5 %. El aporte del empleador se mantiene en 8,5 %.

Cotización a salud del trabajador · % del salario



¿QUÉ CAMBIA?

HOY 4 % para todos los trabajadores.

PROYECTO 4 % hasta $3,5 millones; 5,5 % a 8 % por encima, según el salario.

PROCEDIMIENTO Y CONTROL

Alivios transitorios y sanciones más duras

• Alivios hasta el 30 de junio de 2027

Quienes tengan deudas o infracciones al 30 de septiembre de 2026 podrían pagar el 100 % del impuesto con un descuento del 60 % en las sanciones e intereses moratorios del 5 % anual. Aplica también a declaraciones omitidas o por corregir, terminación por mutuo acuerdo de procesos y conciliación judicial.

¿QUÉ CAMBIA?		
	HOY	Sanciones completas e interés moratorio a la tasa ordinaria.
	PROYECTO	Se paga solo el 40 % de las sanciones, con interés del 5 % anual.

• Facilidad de pago abreviada

Plazo de hasta 12 meses para deudas en mora al 30 de septiembre de 2026, con un abono inicial del 10 % e intereses del 5 % anual. Si se incumple, se pierden los beneficios.

• Facturación electrónica

Sube la sanción por facturar sin requisitos y, en caso de reincidencia, no habría tope. Salvo algunos casos específicos, ya no se cerraría el establecimiento por no facturar: se impondría una multa del 5 % de los ingresos del mes anterior (7 % si hay reincidencia), incluso en comercio electrónico.

¿QUÉ CAMBIA?		
	HOY	1 % de las operaciones, con tope de $49,8 millones; cierre por no facturar.
	PROYECTO	5 % de las operaciones, con tope de $183,3 millones; multa en lugar de cierre.

• Aspectos penales

El delito de contrabando se configuraría desde 25 salarios mínimos ($43,8 millones) en lugar de 50. La acción penal por no consignar retenciones solo procedería desde $8,3 millones.

¿QUÉ CAMBIA?		
	HOY	Contrabando desde $87,5 millones; omisión del agente retenedor sin monto mínimo.
	PROYECTO	Contrabando desde $43,8 millones; omisión solo desde $8,3 millones.

Un acompañamiento cercano en cada decisión tributaria

Este documento tiene fines meramente informativos y no constituye asesoría legal o tributaria. Nuestro equipo está disponible para analizar el impacto específico de esta reforma en su operación.

cjaramillo@bu.com.co
ahernandez@bu.com.co
dduque@bu.com.co